



Ref. Expediente: 10/2018/SEC_CSUMIM

DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 2136/2018

Según informe de necesidad del Jefe de Almacén y Compras del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de fecha 18 de junio de 2018, que consta al expediente, los empleados de la Brigada de Servicios, entre otros trabajos, realizan la señalización de las marcas viales horizontales en Alhama y Pedanías, lo cual es de vital importancia para la buena ordenación del tráfico en el municipio. El ayuntamiento no cuenta con los medios necesarios para fabricar los materiales necesarios para la señalización horizontal, por lo que es preciso contratar su suministro.

El material necesario es :

CANTIDAD ARTÍCULO

1080 KG. PINTURA ACRÍLICA BLANCA SEÑALIZACIÓN CARRETERAS
1080 KG. PINTURA ACRÍLICA AMARILLA SEÑALIZACIÓN CARRETERAS
60 KG. PINTURA ACRÍLICA AZUL SEÑALIZACIÓN CARRETERAS
30 KG. PINTURA ACRÍLICA NEGRO SEÑALIZACIÓN CARRETERAS
500 L. DISOLVENTE UNIVERSAL BOTE 25 L.
200 KG. MICROESFERA DE VIDRIO INDICE REFRACCIÓN CLASE A

Todos estos artículos estarán de acuerdo con la normativa en vigor sobre seguridad y salud, medio ambiente y cualquier otra que le sea aplicable, debiendo hacer entrega el adjudicatario, de los certificados de homologación y/o cumplimiento de conformidad de norma, emitido por organismo independiente.

Al tratarse de productos químicos, no se considera oportuno el fraccionamiento en lotes, con el fin de garantizar la compatibilidad de cada uno de los componentes.

Consultada la base de datos de proveedores, con capacidad para realizar este tipo de suministro, se ha contactado con 3 empresas y, como único criterio se ha tenido en cuenta el precio, con el resultado que después se verá.

La entrega del material deberá hacerse en las instalaciones municipales de calle Estación nº 25, de esta población, siendo los gastos de transporte por cuenta del contratista.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se pone de manifiesto que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, remitiéndose esta propuesta/informe al departamento de Intervención para que, antes de la adjudicación, compruebe que el contratista no ha cursado mas contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra establecida en la Ley para estos contratos.

La mercantil adjudicataria, por haber realizado la mejor oferta es Ibelpinturas Siglo XXI, S.L., y el precio total de los elementos suministrados es el de 4.493,00 € de Base Imponible, mas la cantidad de 943,54 € en concepto de IVA 21%.

Las condiciones económicas serán las siguientes:

El pago se realizará previa presentación de factura, que será conformada por parte del Jefe de Almacén y Compras que será el Responsable del Contrato, toda vez que se haya

Código de verificación del documento: 11777002015703763175

Para comprobar autenticidad: <https://sedelectronica.alhamademurcia.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp>



Ref. Expediente: **10/2018/SEC_CSUMIM**

entregado el suministro y haya sido firmada la correspondiente acta de recepción, y en el plazo legalmente establecido.

El **importe** de este contrato de suministro asciende a la cantidad de 4.493,00 € de Base Imponible, mas la cantidad de 943,54 € en concepto de IVA 21%.

Según documento contable **RC N° 201800028939** se certifica por la Intervención Municipal la existencia de saldo disponible quedando retenido el crédito en la partida presupuestaria **133.21300** del vigente Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de suministro de diverso material para señalización vial horizontal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Pedanías, con IBELPINTURAS SIGLO XXI, SL con C.I.F.: B-73258030 y domicilio en Avda. Ginés Campos, nº 54, 30840 Alhama de Murcia, por importe de 4.493,00 € de Base Imponible, mas la cantidad de 943,54 € en concepto de IVA 21%, de con cargo a la partida 133.21300 del Presupuesto Municipal, con las características y condiciones establecidas en el cuerpo de este Decreto.

SEGUNDO.- El plazo de entrega en un máximo de 15 días hábiles desde la notificación de este decreto. La entrega del material deberá hacerse en las instalaciones municipales de calle Estación nº 25, de esta población, siendo los gastos de transporte por cuenta del contratista.

Dentro del plazo de quince días desde la total entrega del objeto de este contrato, se procederá a la firma del Acta de Recepción. El acta consistirá en un documento sucinto donde quede constatada la realidad de la entrega y la idoneidad de lo suministrado, de acuerdo con lo exigido en este contrato. La citada Acta será suscrita por la Concejala de Festejos, el Responsable del Contrato y el representante de la mercantil contratista.

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la factura que se emitan en la ejecución del referido contrato menor.

Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

El **pago** se realizará, previa presentación de factura, previamente conformada por parte del Responsable del Contrato, toda vez que se haya entregado el suministro y haya sido firmada la correspondiente acta de recepción, y en el plazo previsto legalmente.

CUARTO.- Nombrar responsable de este contrato a D. Francisco Arroyo Roldán, Jefe de Almacén y Compras.



Ref. Expediente: **10/2018/SEC_CSUMIM**

QUINTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

SEXTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

DÉCIMO.- Notifíquese a la mercantil interesada, comuníquese a la Intervención Municipal a efectos de emisión de documento contable de aprobación del gasto y al Técnico Responsable de la ejecución, a los efectos oportunos.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia, a 28 de junio de 2018